

7. La Organización del Estado Español. La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

8. La función legislativa. Las Cortes Españolas.—El Referéndum.—El Consejo Nacional.—El recurso de Contrafuero.

9. La Organización Judicial española.—Sus principales características.

10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.

11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.

12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos Ministeriales.

13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.

14. La Administración local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades Locales Menores, Agrupaciones Municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración consultiva: Características y clases. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.

18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del recurso contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública Española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.

20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.

21. Actividad económica de la Administración. Los Planes de Desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.

23. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica. Organos periféricos y consultivos.

24. Las Universidades. Naturaleza y fines. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias. Organos de Gobierno de las Universidades. El Profesorado: sus clases. El Régimen de los alumnos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**7610** *RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social sobre sustitución del Vicepresidente del Tribunal calificador de la oposición convocada en turno libre para proveer plazas vacantes en la categoría de Actuario de Entrada, grupo de Actuarios, del Cuerpo Superior Facultativo del Mutualismo Laboral.*

Designado don Antonio Lora Varo para el cargo de Jefe de la Sección Técnica de este Servicio, proceda sustituya a don Juan Pérez Arcas en la Vicepresidencia del Tribunal calificador de la oposición libre convocada para la provisión de vacantes en la categoría de Actuario de Entrada, grupo de Actuarios, del Cuerpo Superior Facultativo del Mutualismo Laboral, para el que fué designado por Resolución de 24 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre).

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1974.—El Director general, por delegación, el Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales, Juan Reig Martín.

**7611** *RESOLUCION de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 26 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo de 1973), que hace pública la relación de Farmacéuticos admitidos y excluidos en el concurso restringido de méritos convocado para proveer las plazas de las Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de la disposición transitoria del Reglamento de Organización y Gobierno del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas «Clínica Puerta de Hierro», de Ma-

drid, aprobada por Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 21 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), se hace público el nombramiento del Farmacéutico admitido a dicho concurso restringido:

Herreros de Tejada y López Caterillas, Alberto.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta Resolución ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 23 de febrero de 1974.—El Delegado general, J. Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**7612** *RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para proveer plazas vacantes de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Servicio de Extensión Agraria.*

Vacantes dos plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1959, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria, primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismo Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria.

##### 1.2. Pruebas selectivas.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismo Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

##### 1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismo Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado.

##### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.1. de esta convocatoria.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Perito Agrícola o Ingeniero Técnico Agrícola, Perito de Montes o Ingeniero Técnico Forestal, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo autónomo Servicio de Extensión Agraria por un periodo superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo en el modelo de solicitud normalizado para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y en los Organismos Autónomos, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio del mismo año).

Los aspirantes presentarán su solicitud por duplicado.

Los mencionados modelos normalizados pueden obtenerlos los interesados en los Gobiernos Civiles de cada provincia o en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, Madrid-20.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes redactadas por duplicado en el modelo normalizado y debidamente reintegradas se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Capacitación y Extensión Agrarias, acompañadas de dos fotografías del interesado tamaño carnet.

#### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo 101, planta 10, de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

#### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria, o bien por giro postal o telegráfico, dirigido al mencionado Registro General, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número del recibo.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se hará constar: Nombre y apellidos de cada aspirante, número de su documento nacional de identidad y título que posee.

#### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos, el número de su documento nacional de identidad y titulación que posee cada uno de ellos.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

Para la calificación de estas pruebas selectivas, este Centro directivo designará el Tribunal calificador, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector general de Capacitación Agraria.

Vocales:

Un Jefe de Sección de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, un Director de Escuela de Capacitación Agraria y un Jefe de Sección del Servicio de Extensión Agraria.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Suplentes: Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, un mínimo de tres, titulares o suplentes, indistintamente.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Ejercicios.

La oposición restringida constará de los siguientes ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Ejercicio escrito de una hora de duración, como máximo, sobre cuestiones propuestas por el Tribunal de entre las incluidas en el capítulo I del programa que se publica como anejo a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Ejercicio escrito de dos horas de duración, como máximo, sobre un tema de los incluidos en los capítulos II o III del programa, según la titulación de cada aspirante.

Para la determinación del tema a exponer, cada opositor extraera al azar dos temas del capítulo correspondiente, seleccionando de entre ellos el que deba exponer.

Tercer ejercicio: Consistirá en exponer verbalmente un tema, elegido al azar, del capítulo IV del programa, y en el desarrollo de forma oral y con carácter práctico de una unidad didáctica, que se referirá a la totalidad o a una parte de uno de los temas incluidos en los capítulos II o III del programa, según el caso, y que cada opositor seleccionará entre dos extraídos al azar. Los aspirantes expondrán el proceso que a su juicio se debería aplicar a la enseñanza de dicha unidad didáctica, haciendo una demostración práctica de la intervención que hubiera de tener el profesor en dicho proceso.

La duración máxima de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

#### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 7.º del Decreto de 27 de junio de 1968, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

Para la identificación de los opositores se expedirá por el Tribunal el correspondiente documento, que podrá requerirse a los interesados en cualquier momento durante la celebración de las pruebas.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado del sorteo será publicado igualmente en el «Boletín Oficial del Estado», simultáneamente con la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas a que se refiere la base 6.6. de la presente convocatoria.

### 6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento de procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificará asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que tengan una media aritmética inferior a cinco puntos.

Tendrán carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios para aquellos aspirantes que no hayan sido eliminados.

### 7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a esta Dirección General para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán ante esta Dirección General los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la mujer o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por esta Dirección General se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—El Director general, José García Gutiérrez.

## PROGRAMA

### CAPÍTULO I

Común para todos los aspirantes

1. Agrimensura.—Empleo de instrumentos simples en agrimensura.—Trazado y medición de líneas.—Medición de superficies.—Trazado y replanteo de caminos.

2. Suelos.—Textura y estructura de los suelos.—Elementos minerales.—Materia orgánica.—Tipos de suelos.—Reconocimiento de suelos.—El suelo y la planta.—Modificación y conservación del suelo.

3. Abonos.—Abonos nitrogenados: composición, efectos y empleo.—Abonos fosfóricos: composición, efectos y empleo.—Abonos potásicos: composición, efectos y empleo.—Confección de fórmulas de abonado.—Abonos compuestos.—Abonos foliares.—Abonado orgánico.

4. Clasificación de los vegetales.—Algas, hongos y líquenes. Pieridofitas: los helechos.—Gimnospermas: las coníferas.—Angiospermas: monocotiledóneas y dicotiledóneas.

5. Morfología de los vegetales superiores: raíz, tallo, hojas, flores e inflorescencias.—Anatomía de las plantas superiores.—La célula.—Tejidos: Meristemos y tejidos conductores.

6. Fisiología de los vegetales superiores.—Funciones biológicas de los vegetales superiores: absorción de alimentos, conducción, fotosíntesis, nutrición, reserva, respiración y transpiración.

7. Multiplicación vegetal.—Multiplicación vegetativa de las plantas superiores.—Reproducción.—La flor.—Cineceo y androceo.—Polinización: tipos.—Fecundación.—El fruto.—La semilla.

8. Insectos.—Características morfológicas: cuerpo, alas, patas, y aparato bucal.—Fisiología de los insectos: metamorfosis, alimentación, respiración y reproducción.—Clasificación de los insectos.

9. Motores de explosión y de combustión interna.—Ciclo de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos.—Carburación. Encendido.—Ciclo del motor Diésel.—Sistema inyector.

10. El tractor.—Embrague.—Caja de cambios.—Diferencial. Engrase.—Transmisión.—Dirección.—Tractores de ruedas y de cadenas.—Barra de tiro.—Poleas.—Bomba hidráulica.—Enganche en tres puntos.—Toma de fuerza.

#### CAPÍTULO II

Para aspirantes Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos Agrícolas

1. Cultivo de cereales de invierno.—Producción de trigo: siembra, laboreo, recolección y comercialización.—Producción de cebada: siembra, laboreo, recolección y comercialización.

2. Cultivo de plantas raíces y tubérculos.—Producción de remolacha: siembra, laboreo, recolección.—Producción de patata: plantación, laboreo, recolección y comercialización.

3. Cultivos forrajeros.—Producción de maíz forrajero.—Siembra, laboreo, recolección.—Producción de alfalfa: siembra, laboreo y recolección.—Hemifación.—Ensilado.

4. Cultivos frutales.—Producción de frutas de pepita: plantación, laboreo, recolección y comercialización.—Producción de frutas de hueso: plantación, laboreo, recolección y comercialización.

5. Maquinaria agrícola.—Arados: tipos, regulación.—Gradas y cultivadores.—Maquinaria para el abonado, siembra y plantación.—Maquinaria para la siega y trilla.—Cosechadoras.—Empacadoras.—Ensiladoras.

6. Protección de los cultivos.—Agentes productores de plagas y enfermedades.—Lucha contra las enfermedades producidas por hongos.—Lucha contra las plagas.—Lucha contra las malas hierbas.—Aparatos fitosanitarios.

#### CAPÍTULO III

Para aspirantes Peritos de Montes o Ingenieros Técnicos Forestales

1. Dasonometría.—Cubicación de árboles en pie y apeados.—Relascopio.—Medición de alturas y diámetros de árboles.—Cubicación de masas.—Epidometría.—Diferentes formas de aprovechamiento del monte.

2. Características culturales de las principales especies forestales.—Resinas.—Coníferas.—Frondosas: cupulíferas.—Oleáceas.—Betuláceas.—Aimáceas.

3. Establecimiento y explotación de viveros forestales.—Preparación del terreno.—Abonado.—Preparación de la semilla.—Siembra.—Riegos.—Escardas.—Protección.—Repicado.—Cultivo.—Estaquillado.

4. Repoblaciones forestales.—Repoblaciones por siembra: tipos de siembra y épocas apropiadas.—Repoblaciones forestales por plantación: formas y épocas de realizar las plantaciones. Labores posteriores a los montes repoblados.—Repoblación de márgenes.

5. Explotación forestal.—Desbroce.—Derribo.—Desramado.—Descortezado.—Clasificación y tallado.—Tronzado.—Sacas por gravedad, arrastre, vía fluvial y vía aérea.—Carga y descarga Transporte.

6. Piscicultura y cinegética.—Características morfológicas y biológicas de las especies piscícolas de mayor interés en España.—Crías y repoblaciones.—Piscifactorias.—Protección y ordenación legal de la pesca.—Características morfológicas y biológicas de las especies cinegéticas de mayor interés en España.—Crías y repoblaciones.—Protección de la caza.—Ordenación legal de la caza.—Cotos sociales.

#### CAPÍTULO IV

Común para todos los aspirantes

1. El Estado español: concepto y fines.—Jefatura del Estado: funciones y poderes.—Sucesión en la jefatura del Estado. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

2. Las Cortes Españolas: composición, organización y funciones.—El Consejo Nacional.—El referéndum.—La organización judicial.

3. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Organos periféricos de la Administración Central.

4. El Ministerio de Agricultura.—Organos superiores y periféricos.—Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria: organización y funciones.

5. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial: composición y funciones.—El Municipio.—El Ayuntamiento: composición y funciones.

6. La Administración Institucional: concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos.—Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

7. El Servicio de Extensión Agraria: organización y funciones.—La labor técnica en la capacitación de agricultores y como apoyo al trabajo de las Agencias Comarcales de Extensión Agraria.

8. El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Situaciones e incompatibilidades.

7613

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas restringidas para el ingreso de una Operadora de Teléfonos (Telefonista) en la plantilla del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios F. O. R. P. P. A., convocadas por resolución de 19 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) por la que se convoca a los opositores.

Constituido en el día de la fecha el Tribunal designado por resolución del Presidente del Organismo del día 11 de marzo de 1974, después de la correspondiente deliberación y de conformidad con las bases de la oposición, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se convoca a los señores opositores, de conformidad con lo dispuesto en las bases 6.4, 6.5 y 6.6 de la citada resolución, para la realización de los ejercicios previstos en la base 7.1 de la convocatoria, para el próximo día 30 de abril, a las doce de su mañana, en los locales de este Organismo, calle del General Sanjurjo, número 4, Madrid.

Segundo.—Se recuerda a los señores concursantes la necesidad de concurrir con sus respectivos documentos nacionales de identidad, que habrán de exhibir, caso de que se les exija.

Resolución que se publica a efectos de dar cumplimiento a las bases de la convocatoria antes citada y para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de abril de 1974.—El Presidente del Tribunal, Fernando Pinna y Crespo.

## ADMINISTRACION LOCAL

7614

RESOLUCION de la Diputación Provincial de León referente al concurso convocado para la provisión del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Calahorra.

Expirado el plazo de solicitudes y no habiéndose excluido a ninguno de los solicitantes, han sido admitidos los siguientes relacionados por orden de presentación:

Turno de funcionarios de Hacienda

Doña María de los Milugros Mathé Martínez, del Cuerpo General Administrativo, con destino en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, Sección de Recaudación.

Don Luis Plaza Mejías, del Cuerpo General Administrativo, destinado en la Sección de Lujo de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Don Miguel Jiménez Jiménez, del Cuerpo de Contadores del Estado, Jefe de la Sección de Secretaría Administrativa de la Inspección de la Delegación de Hacienda de Zamora.

Lo que se hace público para que los concursantes puedan interponer reclamaciones ante la Corporación Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publica-